



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Comunidad Autónoma de Canarias
«BOC» núm. 112, de 9 de junio de 2010
«BOE» núm. 150, de 21 de junio de 2010
Referencia: BOE-A-2010-9772

ÍNDICE

<i>Preámbulo</i>	3
<i>Artículos</i>	4
Artículo 1. Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias..	4
Artículo 2. Definiciones.	5
Artículo 3. Especies Protegidas de Canarias..	5
Artículo 4. Modificación del Catálogo Canario de Especies Protegidas.	6
Artículo 5. Criterios para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población catalogada «en peligro de extinción» o como «vulnerable»..	7
Artículo 6. Criterios para la catalogación o descatalogación de una especie, subespecie o población declarada como «de interés para los ecosistemas canarios»..	8
Artículo 7. Criterios para la catalogación o descatalogación de una especie, subespecie o población declarada como de «protección especial»..	8
Artículo 8. Infracciones y sanciones.	8
<i>Disposiciones adicionales</i>	9
Disposición adicional primera.	9
Disposición adicional segunda.	9
Disposición adicional tercera.	9
<i>Disposiciones transitorias</i>	9
Disposición transitoria única.	9

<i>Disposiciones derogatorias</i>	10
Disposición derogatoria única	10
<i>Disposiciones finales</i>	10
Disposición final única	10
ANEXO I. Especies «en peligro de extinción»	10
ANEXO II. Especies «vulnerables»	11
ANEXO III. Especies de «interés para los ecosistemas canarios»	12
ANEXO IV. Especies de «protección especial»	14
ANEXO V. Categoría supletoria en el Catálogo Canario en caso de disminución de la protección en el Catálogo Nacional de las especies con presencia significativa en Canarias	15
ANEXO VI. Especies incluidas en la categoría de interés especial en el Catálogo Estatal afectadas por el apartado 4 de la disposición transitoria única	16

TEXTO CONSOLIDADO
Última modificación: sin modificaciones

Téngase en cuenta que el Catálogo Canario de Especies Protegidas contenido en los Anexos de esta norma podrá ser modificado, incluyendo la catalogación de nuevas especies, descatalogación y el cambio de categoría, por decreto del Gobierno de Canarias a propuesta de la Consejería competente, según se establece en el art. 4.

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Exposición de motivos

La preservación de la biodiversidad es un objetivo fundamental de todas las políticas relacionadas con un desarrollo más sostenible en cualquier sociedad moderna. Esta finalidad es aún más importante en una Comunidad como la canaria, donde la biota ha evolucionado aislada y, en consecuencia, se han formado numerosísimos endemismos, superando la cifra de 3.600 especies y 600 subespecies, entre plantas, algas, hongos y animales. En la última década, por ejemplo, se han descrito una especie o subespecie canaria nueva para la ciencia cada seis días, en promedio. El archipiélago es el centro de biodiversidad más relevante en el ámbito comunitario, y uno de los más destacados a escala mundial.

Esta singularidad, el alto valor de la biodiversidad canaria, la fragilidad de los ecosistemas insulares y su alta vulnerabilidad frente a las perturbaciones provocadas por las actividades humanas, justifica la urgencia en dotar a esta materia de un régimen legal.

En coherencia con estas premisas y las características específicas del territorio canario, debemos recordar que la Constitución española, al fijar los principios rectores de la política social y económica, establece en su artículo 45.2 el mandato tajante a los poderes públicos de velar «por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva». Este mandato ha sido objeto de ordenación por la legislación del Estado con carácter básico por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el contexto de disposiciones comunitarias como las Directivas 79/409/CEE («Aves») y 92/43/CEE («Hábitats»).

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de las competencias exclusivas en materia de conservación de la naturaleza y regulación de los recursos naturales, se ha dotado de normas propias en la materia, como el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, y la Orden de 13 de julio de 2005 por la que se determinan los criterios que han de regir la evaluación de las especies de la flora y fauna silvestres amenazadas.

Sin embargo, la Comunidad de Canarias ha carecido hasta ahora de un cuerpo legal actualizado que enmarque y dé coherencia a todo ese conjunto normativo. La presente ley viene a cumplir esa función, integrando los criterios necesarios para adaptar la legislación canaria sobre protección de especies a las exigencias de la legislación básica estatal y de la normativa comunitaria, con el fin de favorecer una aplicación coordinada y eficaz de toda esa normativa, basada además en los más recientes conocimientos que ponen de manifiesto la oportunidad y necesidad de actualizar el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

La presente Ley tiene como finalidad alcanzar un nivel elevado de protección de las especies, propiciando un desarrollo más sostenible en nuestro territorio. Por este motivo, la ley otorga mayor rigor a las figuras de protección, al mismo tiempo que evita excesos injustificados que hipotecan bienes jurídicos e intereses generales prioritarios. A tales efectos, se procede a una reordenación de la tipología de especies protegidas con el ánimo

de lograr una correspondencia y exactitud clara entre el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, creados por Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, con el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

En este sentido, en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se crea el citado Catálogo Canario de Especies Protegidas, en el que, aparte de incluir las categorías básicas de especies amenazadas, se acoge también una categoría específica, las especies «de interés para los ecosistemas canarios», referida a especies que, sin estar amenazadas, en virtud de su relación con los ecosistemas de los espacios protegidos en los que se localizan, merecen una consideración especial en la ordenación territorial de éstos, sin que precisen o justifiquen medidas adicionales de protección fuera de ese ámbito.

La presente Ley eleva de rango y ajusta los criterios de catalogación, descatalogación y cambio de categoría de protección que ya estaban vigentes en nuestro ordenamiento, teniendo en cuenta la experiencia acumulada y sin perjuicio de los matices lógicos que la nueva ordenación tipológica requiere. En coherencia con esta nueva regulación, se adaptan tanto la atribución de competencias en materia de catalogación, descatalogación y cambio de categoría, como los procedimientos administrativos a seguir en tales materias, con el objetivo fundamental de conferir a la actuación administrativa una mayor simplificación y agilidad en su tramitación.

Igualmente, se da el rango jurídico necesario al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, que se consolida como registro público de carácter administrativo e instrumento indispensable para facilitar los fines de la presente Ley.

Finalmente, la presente Ley también da cobertura a las competencias que la legislación básica remite a las CCAA en esta materia. Desde esta perspectiva, la presente Ley establece reglas claras sobre los términos en que las especies protegidas en la Comunidad de Canarias serán incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial de la Ley 42/2007.

La Ley consta de ocho artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y seis anexos.

Artículo 1. *Catálogo Canario de Especies Protegidas y Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias.*

1. En los términos del apartado 3.º del artículo 55 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se crea el Catálogo Canario de Especies Protegidas como un registro público de carácter administrativo que incluirá, cuando exista información técnica que así lo aconseje, las especies, subespecies o poblaciones de la biodiversidad amenazada o de interés para los ecosistemas canarios, incluyéndolas en alguna de las categorías que se determinan en el artículo 3 de la presente ley. A tales efectos, el Catálogo quedará ordenado en cuatro secciones, una por cada una de las categorías reguladas en dicho precepto.

2. Los taxones susceptibles de incluirse en este Catálogo serán, en todo caso, aquellos previamente registrados en el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias y que tengan la consideración de ser silvestres y nativos. Quedan excluidas de la catalogación las especies exóticas, las que no hayan sido científicamente descritas y las poblaciones híbridas.

A tales efectos, se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias como registro público de carácter administrativo, en el que se incluirán el listado y la distribución conocida de todas las especies silvestres de plantas, algas, hongos, animales y demás organismos vivos que de modo regular habitan o se reproducen en el Archipiélago y sus aguas, sin intervención directa del hombre. Dentro de su contenido se señalarán los taxones que tienen la condición de endémicos de Canarias así como la categoría que, en su caso, les corresponda en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. Reglamentariamente se determinará el órgano competente y el procedimiento para dar las altas, las bajas y registrar la distribución, el régimen de acceso y consulta, y los modos de difusión y divulgación.

Artículo 2. Definiciones.

Amenaza.–Proceso o vector de interferencia que disminuye las posibilidades de supervivencia del taxón y provoca su declive, de tal manera que si dicha amenaza cesa la población aumenta significativamente.

Área de ocupación.–Es la superficie resultante de sumar la extensión de todas las cuadrículas donde se tiene registrada la presencia de una especie. Dichas cuadrículas se basan en sistema UTM de 500 x 500 m, y la presencia se le asigna cuando existen citas definidas por coordenadas UTM con igual o menor precisión o a partir de topónimos concretos que caigan en su ámbito.

Área de presencia.–Es la superficie resultante de sumar la extensión del polígono de lados convexos que englobe todas las localidades registradas para una especie.

Endemismo local.–Son aquellas especies o subespecies endémicas de Canarias cuya área de ocupación es inferior a cinco kilómetros cuadrados o al 1 % de las islas en que esté presente, repartidos en una misma localidad o en localidades vecinas.

Especies exóticas.–Son aquellas cuya presencia en Canarias o en determinada zona de una isla o de sus aguas obedece a una introducción por intervención directa o indirecta de las actividades humanas.

Especies residentes.–Son aquellas que independientemente de su presencia en Canarias más o menos permanente, se reproducen o multiplican en el archipiélago o sus aguas circundantes y llevan haciéndolo por un período de, al menos, diez años continuados.

Artículo 3. Especies Protegidas de Canarias.

1. En los términos del artículo 1 de la presente Ley, las especies, subespecies o poblaciones de biodiversidad amenazada, o de interés para los ecosistemas canarios o de protección especial, se incluirán en el Catálogo Canario de Especies Protegidas en alguna de las siguientes categorías:

1) Especies amenazadas.

a) Especies «en peligro de extinción», que serán, aparte de aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo I, constituidas por taxones o poblaciones cuya supervivencia es poco probable si los factores causales de su actual situación siguen actuando.

b) Especies «vulnerables», que serán aquellas con presencia significativa en Canarias y así calificadas por el Catálogo Español de Especies Amenazadas, así como las que se incorporen de acuerdo con lo previsto en la presente ley o figuren en su anexo II, constituidas por taxones o poblaciones que corren el riesgo de pasar a la categoría anterior, en un futuro inmediato, si los factores adversos que actúan sobre ellos no son corregidos, o bien porque sean sensibles a la alteración de su hábitat, debido a que su hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado.

El régimen jurídico de protección especial para ambas categorías de especies amenazadas será el establecido en la legislación básica estatal para éstas, sin perjuicio de las medidas adicionales de protección previstas en los planes canarios de recuperación y de conservación de las distintas especies catalogadas.

2) Especies de «interés para los ecosistemas canarios».

El Catálogo Canario de Especies Protegidas incluirá, asimismo, especies «de interés para los ecosistemas canarios», que son aquellas que, sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado anterior, sean merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000. Tendrán la consideración de especies de «interés para los ecosistemas canarios» las enumeradas en el anexo III de la presente ley y las que se designen conforme a los criterios previstos en el artículo 6 de la presente ley.

3) Especies de «protección especial».

Las especies silvestres de «protección especial» son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de «protección especial» las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente Ley.

2. Efectos de la inclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

a) La inclusión de un taxón en las categorías en peligro de extinción o vulnerable determinará la aplicación de lo establecido para esas categorías en el artículo 56, apartados a) y b), respectivamente, de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) El régimen jurídico de protección de las especies de «interés para los ecosistemas canarios» será aplicable exclusivamente en el ámbito territorial de los espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Natura 2000. A tal efecto, las medidas aplicables serán las previstas en los planes de gestión de los espacios naturales protegidos y de los hábitats de la Red Natura 2000 en los que se localicen. Dichos planes incluirán las determinaciones, control y seguimiento para garantizar la eficacia de la protección, o, en su caso, la justificación de su innecesariedad. En todo caso, con carácter general en relación a estas especies serán aplicables las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En los supuestos de actuaciones promovidas por razón de interés público y prioritario que afecten a «especies de interés para los ecosistemas canarios», se podrá actuar siempre y cuando no afecten sensiblemente al ecosistema, en los términos establecidos en los apartados 4 a 7 del artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) La inclusión de una especie, subespecie o población en la categoría de «protección especial» conllevará la evaluación periódica de su estado de conservación y las prohibiciones previstas en el artículo 54.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, sin perjuicio de que en los supuestos de actuaciones promovidas por razones de interés público y prioritario, en el procedimiento de evaluación ambiental, el órgano ambiental determine la idoneidad de la traslocación o cualquier otra medida correctora o compensatoria fundamentada en los informes técnicos oportunos.

Artículo 4. *Modificación del Catálogo Canario de Especies Protegidas.*

La modificación del Catálogo Canario de Especies Protegidas, así como su adaptación al catálogo nacional en su caso, incluyendo la catalogación de nuevas especies, descatalogación y el cambio de categoría se llevará a cabo por decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la consejería competente por razón de la materia, sustentada en informes técnicos que, con base en los criterios técnicos de los artículos 5, 6 y 7 de la presente Ley, avalen el verdadero estado de las especies y aconsejen tal modificación. En el supuesto de que la modificación del Catálogo consista en una descatalogación, el Gobierno de Canarias dará cuenta al Parlamento de los acuerdos que se adopten en este sentido.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, cualquier ciudadano u organización podrá solicitar a la consejería competente en temas de biodiversidad la iniciación del procedimiento de inclusión, cambio de categoría o exclusión en el Catálogo Canario de Especies Protegidas. La solicitud deberá ser motivada, ir acompañada de la información científica pertinente para justificar su solicitud, así como de las referencias de los informes y publicaciones científicas que se hayan podido utilizar.

Cuando las decisiones en esta materia recaigan sobre «especies de interés para los ecosistemas canarios» y, por consiguiente, puedan afectar de forma apreciable a los

correspondientes espacios protegidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Artículo 5. *Criterios para la catalogación, descatalogación o cambio de categoría de una especie, subespecie o población catalogada «en peligro de extinción» o como «vulnerable».*

La evaluación del grado de amenaza de una especie, subespecie o población, a efectos de su consideración como «en peligro de extinción» o «vulnerable», podrá hacerse en atención a los cambios en su distribución, cambios en el tamaño de las poblaciones y probabilidad de extinción en Canarias.

A) Especies catalogadas o catalogables como «en peligro de extinción».

1. En lo relativo a la distribución de la especie o población, en cuanto que el factor de amenaza principal incide sobre los individuos, deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

a) El ritmo de reducción del área de ocupación resulta ser superior al 75 %, medido por un período máximo de diez años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie.

b) El área de ocupación deberá encontrarse en declive a partir del año 1970 y haber disminuido por debajo de los siguientes umbrales: 40 km² en el caso de tratarse de especies marinas; 20 km² en caso de tratarse de especies presentes en más de una isla; 5 km² en caso de tratarse de especies presentes en una sola isla; o 2,5 km² en caso de tratarse de un endemismo local. En los casos en que no pueda determinarse con claridad la tendencia del área de ocupación, podrá recurrirse al área de presencia como método complementario para determinar la tendencia en la distribución.

2. Por lo que se refiere al tamaño de la población, deberá darse al menos uno de los dos supuestos siguientes:

a) El ritmo de reducción de las poblaciones resulta ser superior al 75 %, medido por un período máximo de diez años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie.

b) El declive estimado en el tamaño poblacional debiera haber sido continuo, año tras año, y alcanzar, al menos, el 20 % al cabo de los últimos diez años o tres generaciones, y en la actualidad el tamaño de la población no debería ser superior a 250 ejemplares maduros.

3. En torno a la probabilidad de extinción, deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:

a) Su probabilidad de extinción es igual o superior al 20 % en los próximos veinte años o cinco generaciones.

b) Cuentan sólo con 25 individuos maduros o menos y una tasa media de crecimiento poblacional negativa.

c) Cuentan sólo con 25 individuos maduros o menos, una tasa media de crecimiento poblacional positiva y una fluctuación poblacional de, al menos, un 10 % de promedio.

B) Especies catalogadas o catalogables como «vulnerables».

1. En cuanto a la distribución de la especie:

a) El ritmo de reducción del área de ocupación resulta ser superior al 50 %, medido por un período máximo de diez años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie,

b) El área de ocupación se encuentra en declive desde 1970 o fecha posterior y ha disminuido por debajo de los siguientes umbrales: 160 km² en el caso de tratarse de especies marinas; 80 km² en caso de tratarse de especies presentes en más de una isla; 20 km² en caso de tratarse de especies presentes en una sola isla; o 10 km² en caso de tratarse de un endemismo local. En los casos en que no pueda determinarse con claridad la tendencia del área de ocupación, podrá recurrirse al área de presencia como método complementario para determinar la tendencia en la distribución.

2. En cuanto al tamaño de la población:

a) El ritmo de reducción de las poblaciones resulta ser superior al 50 %, medido por un período máximo de diez años o el tiempo de duración de tres generaciones de la especie.

b) El declive estimado en el tamaño poblacional ha sido continuo y alcanza, al menos, el 10 % al cabo de los últimos diez años o tres generaciones, y en la actualidad el tamaño de la población no supera los 1.000 ejemplares maduros.

3. En cuanto a la probabilidad de extinción:

a) Su probabilidad de extinción es igual o superior al 20 % en los próximos cincuenta años o diez generaciones.

b) Cuentan con 100 individuos maduros o menos y una tasa media de crecimiento poblacional negativa.

c) Cuentan con 100 individuos maduros o menos, una tasa media de crecimiento poblacional positiva y una fluctuación poblacional de, al menos, un 10 % de promedio.

Artículo 6. *Criterios para la catalogación o descatalogación de una especie, subespecie o población declarada como «de interés para los ecosistemas canarios».*

1. Para evaluar el interés de un taxón para los ecosistemas canarios, se tendrá en consideración que:

a) Sea un estructurante espacial relevante en el ecosistema.

b) Juegue un papel clave como regulador en la comunidad biológica a la que pertenece, tal como ocurre con muchos depredadores, agentes dispersores, polinizadores o únicas fuentes de aporte de biomasa.

c) Contenga o minimice el impacto de especies exóticas invasoras.

d) Sea un elemento singular del ecosistema y existan riesgos potenciales que puedan, en su caso, provocar su pérdida irreversible menoscabando así la singularidad e integridad ecológica del ecosistema.

2. A efectos de establecer prioridades, se otorgará mayor importancia a un taxón cuanto menor sea el número de especies de su mismo grupo taxonómico que ejerzan la misma función o se encuentren en situación equivalente dentro del mismo ecosistema. En el supuesto d), la endemidad se considerará un valor añadido.

3. Se podrán incluir en esta categoría taxones que en virtud de las directivas comunitarias o instrumentos internacionales ratificados por España requieran una protección especial, distinta a la de las amenazadas, y siempre que tengan representación en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o en la Red Natura 2000.

Artículo 7. *Criterios para la catalogación o descatalogación de una especie, subespecie o población declarada como de «protección especial».*

La evaluación de una especie, subespecie o población de «protección especial» podrá hacerse en atención a alguno de los siguientes valores:

a) Científico, cuando posean tamaños poblacionales reducidos, una distribución muy localizada o fragmentada, o una tendencia regresiva en sus poblaciones o en su distribución, observada o inferida.

b) Ecológico, cuando se trate de un elemento importante para el mantenimiento de procesos ecológicos generales para el funcionamiento del ecosistema insular o de alguno de sus hábitats o comunidades constituyentes.

c) Cultural, cuando se trate de elementos importantes desde el punto de vista social o cultural.

d) Singularidad o rareza cuando se trate de un elemento endémico en la jerarquía taxonómica, posea valores emblemáticos que lo hagan merecedor de una protección particularizada, o cuando su protección en Canarias puede contribuir de forma notable a la conservación a nivel global de la especie.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

1. Se consideran infracciones administrativas las siguientes:

a) En relación a las especies en «peligro de extinción» y «vulnerables» las previstas en el artículo 76 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

b) En relación con las especies de «interés especial para los ecosistemas canarios», las previstas en los apartados a), k), m) y n) del citado artículo.

c) En relación con las especies de «protección especial», las previstas en los apartados m) y n) del mismo precepto legal.

2. El régimen sancionador será el previsto en los artículos 77 al 79 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el tanto de culpa al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

4. El órgano competente para incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores será la consejería competente en materia de medio ambiente, que podrá delegar total o parcialmente dicha competencia en la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, creada en el artículo 229 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias; asimismo mediante convenio podrá delegar estas competencias en los Cabildos Insulares, sin perjuicio en todo caso de las que correspondan a la misma Agencia.

Disposición adicional primera.

A los efectos de la consulta prevista en el apartado 1.º del artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, las especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, que deban ser incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, serán aquellas que figuran en el Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Disposición adicional segunda.

Se faculta al Gobierno para regular las condiciones y procedimiento aplicables a la colecta científica de las especies catalogadas, así como el contenido mínimo y procedimiento de tramitación de los planes de recuperación de las especies en peligro de extinción y de los de conservación de las especies vulnerables, incluidas en el Catálogo.

Disposición adicional tercera.

El plazo máximo de tramitación del procedimiento para la aprobación de los planes de recuperación y conservación de las especies protegidas será de doce meses, contados desde la fecha de acuerdo de aprobación del avance.

Disposición transitoria única.

1. En tanto no se produzca la regulación específica aplicable al Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias, establecido en el apartado 2 del artículo 1 de esta Ley, le será de aplicación lo regulado en la Orden de 1 de junio de 1999, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de creación del Banco de Datos de Biodiversidad («BOC» número 84, de 30-6-1999).

2. Asimismo, y en tanto no se produzca su regulación específica, el contenido y procedimiento de tramitación de los planes de recuperación de las especies en peligro de extinción y los planes de conservación de las especies vulnerables será el contemplado para estas categorías en el artículo 5.2, 5.3 y 5.4 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por Decreto 188/2005, de 13 de septiembre. Los planes aprobados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se mantendrán en ejecución, aunque sus modificaciones, en su caso, deberán adaptarse a la normativa vigente, en la fecha de inicio de los expedientes de modificación.

3. Hasta que no se regulen por el Gobierno las condiciones y procedimientos de autorización administrativa de colecta científica de las especies catalogadas, su régimen será el previsto en los artículos 5.2, 5.3, 5.4, 7, 8 y 9 del Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, modificado por Decreto 188/2005, de 13 de septiembre.

4. De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, relativa a las especies del Catálogo Español de Especies Amenazadas, catalogadas en alguna de las categorías suprimidas, las especies canarias que figuren en dicho Catálogo bajo las categorías «sensible a la alteración de su hábitat» o de «interés especial», relacionadas en los anexos V y VI, mantendrán dicha clasificación, con los efectos que estableciera la normativa vigente en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, en tanto no se produzca la adaptación a aquella del Catálogo Español.

5. Las especies previstas en el anexo V mantendrán la categoría prevista en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y si por motivos de su modificación fueran reducidas dicha categoría de protección, mantendrán en el Catálogo Canario al menos la indicada en el mismo anexo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias, el Decreto 188/2005 que lo modifica, y la Orden de 13 de julio de 2005 por la que se determinan los criterios que han de regir la evaluación de las especies de la flora y fauna silvestres amenazadas, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única, respecto a la fecha de entrada en vigor de la derogación efectiva de los artículos 5.2, 5.3, 5.4, 7, 8 y 9 del Decreto 151/2001.

Disposición final única.

1. Se autoriza al Gobierno de Canarias para dictar las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

2. Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Canarias».

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de junio de 2010.

El Presidente,
Paulino Rivero Baute

ANEXO I

Especies «en peligro de extinción»

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Acrostira euphorbiae</i>	Cigarrón palo palmero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Adenocarpus ombriosus</i>	Codeso herreño
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Arthrodeis obesus gomerenis</i>	Boliche gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Atractylis arbuscula</i>	Piñamar mayor
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Atractylis preauxiana</i>	Piñamar
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bencomia brachystachya</i>	Bencomia de Tirajana
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bencomia exstipulata</i>	Bencomia de cumbre
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bencomia sphaerocarpa</i>	Bencomia herreña
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Carabus coarctatus</i>	Cáрабо de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Caralluma burchardii</i>	Cuernúa
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Cardiophorus cobossanchezi</i>	Escarabajo resorte
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus dariasi</i>	Cabezón del Cabrito
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus ghomerythus</i>	Cabezón gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cistus chinamadensis ombriosus</i>	Amagante herreño
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Corvus corax canariensis</i>	Cuervo canario
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe scoparia</i>	Colderrisco de La Aldea
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe sventenii</i>	Colino mayorero

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe wildpretii</i>	Colderrisco de Arure
Fauna	Antrópodo	Terrestre	<i>Dicrodontus alluaudi</i>	Carábido ocre de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dorycnium broussonetii</i>	Trébol de risco de Broussonet
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dracaena tamaranae</i>	Drago de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium acanthocarpum</i>	Tajinaste gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium handiense</i>	Tajinaste de Jandía
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Euphorbia mellifera</i>	Tabaiba de monteverde
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Fringilla teydea polatzekii</i>	Pinzul
Fauna	Reptiles	Terrestre	<i>Gallotia bravoana</i>	Lagarto gigante de La Gomera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Globularia ascanii</i>	Mosquera de Tamadaba
Flora	Alga	Marino	<i>Gracillaria cervicornis</i>	Glaciliaria cornuda
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum aganae</i>	Jarilla de Anaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum bramwelliorum</i>	Jarilla de Guinate
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum bystropogophyllum</i>	Jarilla peluda
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum gonzalezferreri</i>	Jarilla de Famara
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum inaguae</i>	Jarilla de Inagua
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum juliae</i>	Jarilla de Las Cañadas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum teneriffae</i>	Jarilla de Agache
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helianthemum tholiforme</i>	Jarilla de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helichrysum alucense</i>	Yesquera de Aluce
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ilex perado lopezilloi</i>	Naranjero salvaje gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Kunkeliella canariensis</i>	Escobilla de Guayadeque
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Kunkeliella psilotoclada</i>	Escobilla de Masca
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Kunkeliella subsucculenta</i>	Escobilla carnosa
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lavatera acerifolia</i> var. <i>Hariensis</i>	Malvarrisco rosada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium bourgeauii</i>	Siempre viva de Bourgeau
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium dendroides</i>	Siempre viva gigante
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium relicticum</i>	Siempre viva de Tejeleche
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus berthelotii</i>	Picopaloma
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus eremiticus</i>	Picocernicalo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus kunkelii</i>	Yerbamuda de Jinámar
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus maculatus</i>	Pico de El Sauzal
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus pyranthus</i>	Pico de fuego
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Milvus milvus</i>	Milano real
Fauna	Mamífero	Marino	<i>Monachus monachus</i>	Foca monje
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Myrica rivas-martinezii</i>	Faya herreña
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Neophron percnopterus</i>	Guirre
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Normania nava</i>	Tomatillo de Nava
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Onopordon carduelium</i>	Cardo de Tenteniguada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Onopordon nogalesii</i>	Cardo de Jandía
Fauna	Artrópodos	Marino	<i>Panulirus echinatus</i>	Langosta pintada
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Paradromius tamaranus</i>	Carábido trepador de Gran Canaria
Fauna	Molusco	Terrestre	<i>Parmacella tenerifensis</i>	Limaco gigante tinerfeño
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Parolinia glabriuscula</i>	Dama de Bandama
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pericallis appendiculata</i> var. <i>preauxiana</i>	Alamillo de Doramas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pericallis hadrosoma</i>	Flor de mayo leñosa
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pieris cheiranthi cheiranti</i>	Mariposa capuchina
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pimelia canariensis</i>	Pimelia tinerfeña costera
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pimelia fernandezlopezi</i>	Pimelia de Puntallana
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pimelia granulicollis</i>	Pimelia de las arenas
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pimelia radula radula</i>	Pimelia tinerfeña común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pulicaria burchardii</i>	Pulicaria mayorera
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Rhopalomesites euphorbiae</i>	Picudo de la tabaiba de monte
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Salvia herbanica</i>	Conservilla mayorera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis amagroi</i>	Salvia blanca de Amagro
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis discolor</i>	Salvia blanca de Doramas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis marmorea</i>	Chajorra de Aluce
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Silene sabinosae</i>	Canutillo de Sabinosa
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Solanum lidii</i>	Pimentero de Temisas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Solanum vespertilio doramae</i>	Rejalgadera de Doramas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Stemmactantha cynaroides</i>	Cardo de plata
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Tanacetum osanahanii</i>	Magarza de Guayedra
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline pallida silensis</i>	Gildana de Los Silos
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline salsoloides</i>	Retamón de El Fraile
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teucrium heterophyllum hierrense</i>	Jocama
Flora	Espermatófitos	Marino	<i>Zostera noltii</i>	Seba fina

ANEXO II

Especies «vulnerables»

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Acrostira tamarani</i>	Cigarrón palo de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Aichryson bethencourtianum</i>	Gongarillo mayorero

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Flora	Algas	Marino	<i>Alsidium corallinum</i>	Alsidio
Fauna	Peces	Marino	<i>Anguilla anguilla</i>	Anguila
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyranthemum adactum jacobaeifolium</i>	Magarza de Doramas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyranthemum winteri</i>	Margarita de Jandía
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Asparagus nesiotis purpurienis</i>	Esparraguera majorera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bupleurum handiense</i>	Anís de Jandía
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bystropogon odoratissimus</i>	Poleo de cardonal
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Carduus bourgeaii</i>	Cardo majorero
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Chorlitejo patinegro
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus arboreus</i>	Cabezón arbóreo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus arbutifolius</i>	Cabezón de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cistus chinamadensis gomerae</i>	Amagante gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Convolvulus caput-medusae</i>	Chaparro canario
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Convolvulus lopezsocasi</i>	Corregüelón de Famara
Fauna	Poríferos	Marino	<i>Corallistes nollitangere</i>	Esponja cerebro
Flora	Algas	Marino	<i>Cystoseira mauritanica</i>	Mujo mauritano
Flora	Algas	Marino	<i>Cystoseira tamaricifolia</i>	Mujo ramudo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dactylis metlesicsii</i>	Jopillo de cumbre
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dendriopoterium pulidoi</i>	Algafitón de La Aldea
Flora	Algas	Marino	<i>Gelidium arbuscula</i>	Gelidio rojo
Flora	Algas	Marino	<i>Gelidium canariense</i>	Gelidio negro
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Graptodytes delectus</i>	Buceador de banda difusa
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Hemicycla plicaria</i>	Chuchanga corrugada
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Hymenophyllum wilsonii</i>	Helechilla de Wilson
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Hypericum coadunatum</i>	Cruzadilla de naciente
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium sventenii</i>	Siempre viva azul
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium tuberculatum</i>	Siempre viva espinocha
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium vigoense</i>	Siempre viva de Inagua
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lolium saxatile</i>	Ballico de risco
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ononis christii</i>	Taboire de Jandía
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Pandion haliaetus</i>	Guincho
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Parus caeruleus degener</i>	Herrerillo majorero
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Physeter macrocephalus</i>	Cachalote
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Plantago famarae</i>	Pinillo de Famara
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pleiomeris canariensis</i>	Delfino
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Plutonia reticulata</i>	Babosa de boina enana
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Polygonum maritimum</i>	Treintanudos de mar
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Pterocles orientalis</i>	Ortega
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Puffinus puffinus</i>	Estapagao
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Salix canariensis</i>	Sauce canario
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Scrophularia calliantha</i>	Fistulera de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis guayedrae</i>	Salvia blanca
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Silene nocteolens</i>	Canutillo del Teide
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Solanum vespertilio vespertilio</i>	Rejalgadera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sonchus gandogeri</i>	Cerrajón de El Golfo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Tanacetum ptarmiciflorum</i>	Magarza plateada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline splendens</i>	Herdanera
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Theba grasseti</i>	Caracol pintado de Gran Canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Traganum moquinii</i>	Balancón
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Trechus detersus</i>	Cucucito oriental
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Tyto alba gracilirostris</i>	Lechuza majorera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Viola palmensis</i>	Violeta de La Palma

ANEXO III

Especies de «interés para los ecosistemas canarios»

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Flora	Algas	Marino	<i>Acetabularia acetabulum</i>	Paragüita de mar común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Aeonium gomerense</i>	Bejeque gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Aeonium nobile</i>	Bejeque rojo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Aichryson bituminosum</i>	Gongarillo de Tenteniguada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Aichryson brevipetalum</i>	Gongarillo de Las Nieves
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Aldisa expleta</i>	Babosa marina morada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyranthemum maderense</i>	Margarita de Famara
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Artemisia reptans</i>	Amuley
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Arthrocnemum macrostachyum</i>	Sapillo
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium aethiopicum braithwaitii</i>	Culantrillo de Braithwait
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium anceps</i>	Culantrillo calabur
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium septentrionale</i>	Helecho cinta
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium trichomanes quadrivalens</i>	Culantrillo menor
Fauna	Equinodermos	Marino	<i>Asterina gibbosa</i>	Estrella de capitán
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Athyrium filix-femina</i>	Helecho hembra
Flora	Algas	Marino	<i>Avrainvillea canariensis</i>	Abanico de fondo

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Bombus canariensis</i>	Abejón canario
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Calathidius brevithorax</i>	Calatidio del pinar
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Calathus amplius</i>	Calato Amplio
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Carabus faustus cabrerai</i>	Cáрабо de Teno
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Carabus faustus faustus</i>	Cáрабо de Anaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Carex perraudieriana</i>	Cuchillera ancha
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cerastium sventenii</i>	Rilla
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Ceterach aureum var. aureum</i>	Doradilla medicinal
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Charonia tritonis variegata</i>	Bucio de hondura
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus junonianus</i>	Cabezón de Teneguía
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus satarataensis</i>	Cabezón de Sataratá
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus sventenii sventenii</i>	Cabezón de Guelguén
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus tagananensis</i>	Cabezón de Taganana
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus webbianus</i>	Cabezón de Webb
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cicer canariensis</i>	Garbanquera canaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cistus chinamadensis chinamadensis</i>	Amagante de Chinamada
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Collartida anophthalma</i>	Chinche cavernícola herreña
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Convolvulus volubilis</i>	Corregüelón voluble
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe arborea</i>	Colderrisco de Güímar
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe feuilleii</i>	Colderrisco herreña
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe laevigata</i>	Colderrisco de Teno
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crambe microcarpa</i>	Colderrisco garafiana
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Crepis canariensis</i>	Lechuguilla de risco
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Cryptella famarae</i>	Criptela de Famara
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Culcita macrocarpa</i>	Helecho colchonero
Flora	Espermatófitos	Marino	<i>Cymodosea nodosa</i>	Seba
Flora	Algas	Marino	<i>Cystoseira abies-marina</i>	Mujo amarillo
Fauna	Cnidarios	Marino	<i>Dendrophyllia laboreli</i>	Cabezuelo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Descurainia artemisioides</i>	Mostaza de Guayedra
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dorycnium eriophthalmum</i>	Trébol de risco blanco
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dracaena draco</i>	Drago
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Dryopteris guanchica</i>	Helecho penco dentado
Fauna	Equinodermos	Marino	<i>Echinaster sepositus</i>	Estrella rugosa
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium gentianoides</i>	Tajinaste palmero de cumbre
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium pininana</i>	Pininana
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium wildpretii trichosiphon</i>	Tajinaste rosado
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Erigeron calderae</i>	Pompón de Las Cañadas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Euphorbia handiense</i>	Cardón de Jandía
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ferula lancerottensis</i>	Tajasnoyo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ferula latipinna</i>	Cañaheja herreña
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Fulica atra</i>	Focha común
Fauna	Peces	Marino	<i>Gaidropsarus guttatus</i>	Brota de tierra
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Gallinula chloropus</i>	Polla de agua
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Genista benehoavensis</i>	Retamón palmero
Fauna	Anélidos	Marino	<i>Gesiella jameensis</i>	Gesiela de Los Jameos
Fauna	Peces	Marino	<i>Gymnothorax bacalladoi</i>	Murión atigrado
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Hacelia attenuata</i>	Estrella naranja
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Haliotis coccinea canariensis</i>	Almeja canaria
Flora	Espermatófitos	Marino	<i>Halophila decipiens</i>	Hojitas de arena
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Helichrysum monogynum</i>	Yesquera roja
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Hemicycla bidentalis inaccessibilis</i>	Chuchanga del roque de Fuera
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Hemicycla saulcyi saulcyi</i>	Chuchanga ocre de La Isleta
Fauna	Peces	Marino	<i>Hippocampus ramulosus (=H. hippocampus)</i>	Caballito de mar
Fauna	Artrópodo	Terrestre	<i>Hydrotarsus pilosus</i>	Escarabajito de rezumadero
Fauna	Cnidarios	Marino	<i>Isaurus tuberculatus</i>	Isauro
Fauna	Peces	Marino	<i>Labrus bergylla</i>	Romero capitán
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lactucosonchus webbii</i>	Lechuguilla de Webb
Flora	Algas	Marino	<i>Lamprothamnium succintum</i>	Alga breve
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Laphangium teydeum</i>	Borriza del Teide
Flora	Algas	Terrestre	<i>Laurencia viridis</i>	Laurencia verde
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lavatera phoeniceae</i>	Malvarrisco encarnada
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Leptotrichus leptotrichoides</i>	Cochinita de pelo
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium arborescens</i>	Siempreviva arbórea
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium fruticans</i>	Siempreviva de El Fraile
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium imbricatum</i>	Siempreviva imbricada
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium ovatifolium canariense</i>	Siempreviva de saladar
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium papillatum</i>	Siempreviva zigzag
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium perezii</i>	Siempreviva de Masca
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium preauxii</i>	Siempreviva lunaria
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium puberulum</i>	Siempreviva de Fariones
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium redivivum</i>	Siempreviva de Benchijigua
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Loboptera cavernicola</i>	Cucaracha pálida cavernícola
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Loboptera subterranea</i>	Cucaracha pálida subterránea
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus arinagensis</i>	Corazoncillo de Arinaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus callis-viridis</i>	Corazoncillo de Andén Verde
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Lotus mascaensis</i>	Corazoncillo de Masca
Fauna	Equinodermos	Marino	<i>Marthasterias glacialis</i>	Estrella picuda
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Maytenus senegalensis</i>	Peralillo africano
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria leucantha</i>	Tomillón blanco

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria pineolens</i>	Tomillón de Tamadaba
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria rivas-martinezii</i>	Tomillón de Juan Bay
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Monanthes wilpretii</i>	Pelotilla de Chinamada
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Mytilaster minimus</i>	Almejillón enano
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Napaeus isletae</i>	Chuchanguita de La Isleta
Fauna	Equinodermos	Marino	<i>Narcissia canariensis</i>	Estrella canaria
Fauna	Equinodermos	Marino	<i>Ophidiaster ophidianus</i>	Estrella púrpura
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ophioglossum polyphyllum</i>	Lenguaserpiente foliosa
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Oromia hephaestos</i>	Oromia de cuevas
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Osyris lanceolata</i>	Bayón
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pachydema gomerae</i>	Firanque gomero
Fauna	Cnidarios	Marino	<i>Palythoa canariensis</i>	Palitóa canaria
Fauna	Cnidarios	Marino	<i>Palythoa caribaea</i>	Palitóa caribeña
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Parolinia schizogynoides</i>	Dama de Argaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pericallis hansenii</i>	Alamillo gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pericallis multiflora</i>	Alamillo de Acentejo
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Phalium granulatum</i>	Yelmo estriado
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Pimelia estevezi</i>	Pimelia de Estévez
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pimpinella anagodendron</i>	Perejil de Anaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pimpinella rupicola</i>	Perejil de risco
Fauna	Moluscos	Terrestre	<i>Plutonia machadoi</i>	Babosa de boina de Machado
Fauna	Peces	Marino	<i>Pomatoschistus microps</i>	Cabozo enano
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Purpuraria ema</i>	Cigarrón palo
Flora	Algas	Marino	<i>Risoella verruculosa</i>	Risoela
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Rutheopsis herbanica</i>	Tajame
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Salvia broussonetii</i>	Salvia orejaburro
Flora	Algas	Marino	<i>Sargassum filipendula</i>	Sargazo llorón
Flora	Algas	Marino	<i>Sargassum vulgare</i>	Sargazo común
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Scolopax rusticola</i>	Gallinuela
Fauna	Artrópodos	Marino	<i>Scyllarides latus</i>	Langosta mocha
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Semele gayae</i>	Aureola de risco
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Senecio bollei</i>	Moqueguirre de Bolle
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Senecio hermosae</i>	Turgaite gomero
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis pumila</i>	Salviarisco
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis sventenii</i>	Salviablanca de Ayagaures
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sonchus pinnatifidus</i>	Cerrajón de risco
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sonchus tuberifer</i>	Cerrajilla de Teno
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sonchus wilpretii</i>	Balillo de Agando
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sorbus aria</i>	Peralillo de cumbre
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Spelaeovulcania canariensis</i>	Carábido ciego de Vulcano
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sventenia bupleuroides</i>	Lechugón de Sventenius
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Taringa ascitica</i>	Taringa de La Santa
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Taringa bacalladoi</i>	Taringa de Bacallado
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline pallida gomerae</i>	Gildana gomera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline pallida pallida</i>	Gildana de Anaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline rosmarinifolia rosmarinifolia</i>	Gildana del Risco Blanco
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Thalassophilus subterraneus</i>	Carábido subterráneo enano
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Tolpis crassiuscula</i>	Lechuguilla de Teno
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Tonna galea</i>	Tonel
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Tonna maculosa</i>	Tonel manchado
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Vandenboschia speciosa</i>	Helecho de cristal
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Viola anagae</i>	Violeta de Anaga
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Volutaria bollei</i>	Cardomanso de Bolle
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Withania frutescens</i>	Orobal moro

ANEXO IV

Especies de «protección especial»

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre Común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyrolobium armindae</i>	Yerba de plata
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Asplenium terorense</i>	Culantrillo de Teror
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Asteriscus schultzei</i>	Tojia blanca
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Bystropogon wildpretii</i>	Poleo de Fuencaiente
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Canarobius oromii</i>	Carábido ciego de Oromí
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Carduus volutarioides</i>	Cardo de Icod
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Collartida tanasus</i>	Chinche cavernícola palmera
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Echium triste</i>	Viborina triste
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Halophiloscia microphthalma</i>	Cochinita cegata
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Herniaria canariensis</i>	Milengrana tinerfeña
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Mesembryanthemum terkauffii</i>	Cosco de Jandía
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Orzolina thalassophilla</i>	Orzolina
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Plantago asphodeloides</i>	Llantén fino
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Pulicaria canariensis</i>	Pulicaria purpuraria

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre Común
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sarcocornia perennis</i>	Salado de marisma
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Vicia filicalis</i>	Chicharrilla canaria fina
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Vicia nataliae</i>	Chicharrilla gomera

ANEXO V

Categoría supletoria en el Catálogo Canario en caso de disminución de la protección en el Catálogo Nacional de las especies con presencia significativa en Canarias

Grupo	Subgrupo	Medio	Nombre científico	Nombre común	Categoría catálogo nacional	Categoría supletoria en el catálogo canario
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Anagyris latifolia</i>	Oro de riesgo	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Androcymbium hiérrense</i>	Cebollín estrellado herreño	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyranthemum lidii</i>	Magarza de Lid	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Argyranthemum sundingii</i>	Margarita de Sunding	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Asparagus fallax</i>	Esparraguera de monteverde	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Balaenoptera borealis</i>	Rorcual norteño	Vulnerable	Protección especial
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Balaenoptera musculus</i>	Rorcual azul	Vulnerable	Protección especial
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Balaenoptera physalus</i>	Rorcual común	Vulnerable	Protección especial
Fauna	Reptiles	Terrestre	<i>Chalcides simonyi</i>	Lisneja	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Charonia lampas</i>	Bucio de hondura	Vulnerable	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus duranii</i>	Cabezón herreño	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus falcipectus</i>	Cabezón de Güi-Güi	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus metlesicsii</i>	Cabezón de Añavingo	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus santos-abreui</i>	Cabezón de Las Nieves	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Cheirolophus sventenii gracilis</i>	Cabezón de Tijarafe	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Peces	Marino	<i>Chilomycterus atringa</i>	Tamboril espinoso	Vulnerable	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Chlamydotis undulata fuerteventurae</i>	Avutarda canaria (Hubara)	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Columba bollii</i>	Paloma turqué	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Columba junoniae</i>	Paloma rabiche	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Convulvulus subauriculatus</i>	Corregüelón gomero	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Mamíferos	Terrestre	<i>Crocodylus canariensis</i>	Musaraña canaria	Vulnerable	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Cursorius cursor</i>	Engaña	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Diplazium caudatum</i>	Helecho de monte	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Dorycnium spectabile</i>	Trebol de risco rosado	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Eubalaena glacialis</i>	Ballena franca	En peligro de extinción	Protección especial
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Euphorbia bourgeauana</i>	Tabaiba amarilla de Tenerife	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Falco pelegrinoides</i>	Halcón tagarote	En peligro de extinción	Protección especial
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Fringilla teydea teydea</i>	Pinzón azul	Vulnerable	Protección especial
Fauna	Reptiles	Terrestre	<i>Gallotia galloti insulanagae</i>	Lagarto de El Roque	Sensible a la alteración de su hábitat	Vulnerable
Fauna	Reptiles	Terrestre	<i>Gallotia intermedia</i>	Lagarto gigante de Tenerife	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Reptiles	Terrestre	<i>Gallotia simonyi</i>	Lagarto gigante de El Hierro	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Globicephala macrorhynchus</i>	Roaz	Vulnerable	Protección especial
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Globularia sarcophylla</i>	Mosquera de Tirajana	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Himantoglossum metlesicsianum</i>	Orquídea de Tenerife	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Hypochoeris oligocephala</i>	Lechuguilla de El Fraile	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Isoplexis chalcantha</i>	Crestagallo de Doramas	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Isoplexis isabelliana</i>	Crestagallo de pinar	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Limonium spectabile</i>	Siempre viva de Guelgue	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Artrópodos	Terrestre	<i>Maiorerus randoi</i>	Opilión cavernícola mayorero	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Marmaronetta angustirostris</i>	Cerceta pardilla	En peligro de extinción	Protección especial
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Micromeria glomerata</i>	Tomillo de Taganana	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Artrópodos	Marino	<i>Munidopsis polymorpha</i>	Jameito	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Oceanodroma castro</i>	Paño de Madeira	Vulnerable	Protección especial
Fauna	Moluscos	Marino	<i>Patella candei</i>	Lapa mayorera	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Pelagodroma marina</i>	Bailarín	En peligro de extinción	Protección especial
Fauna	Mamíferos	Terrestre	<i>Pipistrellus maderensis</i>	Murciélago de Madeira	Vulnerable	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Mamíferos	Terrestre	<i>Plecotus teneriffae</i>	Orejudo canario	Vulnerable	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Pteridófitos	Terrestre	<i>Pteris incompleta</i>	Rasguño dentado	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Puffinus assimilis</i>	Tajose	Vulnerable	Protección especial
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Ruta microcarpa</i>	Ruda gomera	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sambucus palmensis</i>	Sáuco canario	En peligro de extinción	Vulnerable
Fauna	Aves	Terrestre	<i>Saxicola dacotiae dacotiae</i>	Caldereta	Vulnerable	Protección especial
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Sideritis cystosiphon</i>	Chajorra de Tamaímo	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Artrópodos	Marino	<i>Speleonectes ondinae</i>	Remípedo de Los Jameos	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline nervosa</i>	Gildana peluda	En peligro de extinción	Vulnerable
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Teline rosamarinifolia eurifolia</i>	Gildana de Faneque	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Flora	Espermatófitos	Terrestre	<i>Tolpis glabrescens</i>	Lechuguilla de Chinobre	En peligro de extinción	Interés para los ecosistemas canarios
Fauna	Mamíferos	Marino	<i>Tursiops truncatus</i>	Tonina	Vulnerable	Protección especial

ANEXO VI

Especies incluidas en la categoría de interés especial en el Catálogo Estatal afectadas por el apartado 4 de la disposición transitoria única

Grupo	Subgrupo	Nombre científico	Nombre común
Fauna	Aves	<i>Accipiter nisus</i>	Gavilán
Fauna	Aves	<i>Anthus berthelotii</i>	Caminero
Fauna	Aves	<i>Apus apus</i>	Andoriña común
Fauna	Aves	<i>Apus pallidus</i>	Andoriña pálida (vencejo)
Fauna	Aves	<i>Apus unicolor</i>	Andoriña unicolor (vencejo)
Fauna	Aves	<i>Asio otus</i>	Búho chico
Fauna	Mamíferos	<i>Barbastella barbastellus</i>	Murciélago canario
Fauna	Aves	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcilla bueyera
Fauna	Aves	<i>Bulweria bulwerii</i>	Perrito (petrel de Bulwer)
Fauna	Aves	<i>Burhinus oedicnemus distinctus</i> ¹	Alcaraván común
Fauna	Aves	<i>Burhinus oedicnemus insularum</i> ¹	Alcaraván mayorero
Fauna	Aves	<i>Buteo buteo</i>	Aguiluilla canaria
Fauna	Aves	<i>Calandrella rufescens</i>	Calandria canaria
Fauna	Aves	<i>Calonectris diomedea</i>	Pardela cenicienta
Fauna	Reptiles	<i>Caretta caretta</i>	Tortuga boba
Fauna	Reptiles	<i>Chalcides sexlineatus</i>	Lisa rayada
Fauna	Aves	<i>Charadrius dubius</i>	Chorlitejo chico
Fauna	Reptiles	<i>Chelonia mydas</i>	Tortuga verde
Fauna	Mamíferos	<i>Delphinus delphis</i>	Delfín común
Fauna	Aves	<i>Dendrocopos major canariensis</i> ²	Pájaro carpintero de Tenerife (pico picapinos, pájara peto)
Fauna	Aves	<i>Dendrocopos major thanneri</i> ²	Pájaro carpintero de Gran Canaria
Fauna	Reptiles	<i>Dermochelys coriácea</i>	Tortuga laúd
Fauna	Aves	<i>Egretta garceta</i>	Garceta común
Fauna	Reptiles	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Tortuga carey
Fauna	Aves	<i>Erithacus rubecula</i>	Petirrojo común
Fauna	Aves	<i>Falco eleonora</i>	Aleta
Fauna	Aves	<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo
Fauna	Aves	<i>Fringilla coelebs</i>	Pinzón
Fauna	Reptiles	<i>Gallotia stehlini</i>	Lagarto gigante de Gran Canaria
Fauna	Mamíferos	<i>Globicephala melas</i>	Calderón común
Fauna	Mamíferos	<i>Grampus griseus</i>	Calderón gris
Fauna	Aves	<i>Himantopus himantopus</i>	Cigüeña común
Fauna	Aves	<i>Hydrobates pelagicus</i>	Almamestre (paño común, bailarín)
Fauna	Mamíferos	<i>Hypsugo savii</i> ³	Murciélago montañero
Fauna	Aves	<i>Ixobrychus minutus</i>	Avetorrillo común
Fauna	Aves	<i>Lanius meridionalis</i> ⁴	Alcaudón canario
Fauna	Mamíferos	<i>Kogia breviceps</i>	Cachalote pigmeo
Fauna	Mamíferos	<i>Megaptera novaeanglicae</i>	Yubarta
Fauna	Aves	<i>Motacilla cinérea</i>	Alpista
Fauna	Mamíferos	<i>Nyctalus leisleri</i>	Noctulo pequeño
Fauna	Mamíferos	<i>Orcinus orca</i>	Orca
Fauna	Aves	<i>Parus caeruleus</i>	Herrerillo
Fauna	Aves	<i>Petronia petronia</i>	Gorrión chillón
Fauna	Aves	<i>Phylloscopus canariensis</i> ⁵	Mosquitero canario
Fauna	Mamíferos	<i>Pipistrellus kuhlii</i>	Murciélago de borde blanco
Fauna	Aves	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Graja palmera (chova piquirroja, graja)
Fauna	Aves	<i>Regulus regulus</i>	Reyezuelo
Fauna	Aves	<i>Rhodopechys githagineus</i> ⁶	Pájaro moro
Fauna	Mamíferos	<i>Stenella coeruleoalba</i>	Delfín listado
Fauna	Aves	<i>Sterna dougallii</i>	Garajao rosado
Fauna	Aves	<i>Sterna hirundo</i>	Garajao común
Fauna	Aves	<i>Sylvia atricapilla</i>	Capirote
Fauna	Aves	<i>Sylvia conspicillata</i>	Curruca tomillera
Fauna	Aves	<i>Sylvia melanocephala</i>	Curruca cabecinegra
Fauna	Mamíferos	<i>Tadarida teniotis</i>	Murciélago rabudo
Fauna	Aves	<i>Tadorna ferruginea</i>	Tarro canelo
Fauna	Aves	<i>Tyto alba</i>	Lechuza común
Fauna	Aves	<i>Upupa epops</i>	Abubilla

¹ Las poblaciones de esta especie presentes en Canarias se consideran dos subespecies: *Burhinus oedicnemus distinctus* y *Burhinus oedicnemus insularum*

² Las poblaciones de esta especie presentes en Canarias se consideran dos subespecies endémicas del archipiélago: *Dendrocopos major canariensis* en Tenerife y *Dendrocopos major thanneri* en Gran Canaria.

³ En el catálogo estatal consta como *Pipistrellus savii*.

⁴ En el catálogo estatal consta con el nombre *Lanius excubitor*.

⁵ En el catálogo estatal consta como *Phylloscopus collybita*.

⁶ En el catálogo estatal consta como *Bucanetes githagineus*.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es